Acta de supervisión al contrato de prestación de servicios Profesionales No.375-2023, Suscrito entre el Municipio de Villamaría, Caldas y JUAN DIEGO CORRALES TABARES.

ACTA DE SUPERVISIÓN PAGO 01
MAYO 25 DE 2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Tipo de contrato: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No:375-2023	**Adición:**	**Dinero:**
		Tiempo:
Contratista: JUAN DIEGO CORRALES TABARES	**C.C/NIT: 75.098.904**	
OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASESORAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE LAS LAS INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, ASI COMO ADELANTAR LOS PROCESOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN CUANTO AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LAS MULTAS GENERADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.	**VIGENCIA:** **Desde: 15/05/2023** **Hasta: 30/09/2023**	
FORMA DE PAGO: Actas parciales hasta terminar el contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor.		
RUBRO: 16-2.1.2.02.02.009	**CDP:468 10/05/2023**	**CRP:859 15/05/2023**
VALOR DEL CONTRATO: **$12.358.500.oo**	**VALOR EJECUTADO:** **$2.471.700.oo**	
VALOR A PAGAR SEGÚN ACTA: (01) **$2.471.700.oo**	**VALOR DESEMBOLSOS EFECTUADOS:** **($0)**	

INFORMACIÓN A REPORTAR
Nombre del supervisor **MIGUEL ANGEL DUQUE TABARES, Secretario de Gobierno nombrado mediante Decreto No.154 del 06 del mes de octubre del año 2022,** Cargo que ocupa Secretario de Gobierno, del Municipio de Villamaría, actuando en calidad de supervisor he constatado el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el contrato **No.375-2023** suscrito entre el precitado contratista y el Municipio de Villamaría, para lo cual el contratista realizo las siguientes actividades se anexa informe **DEL 15 AL 31 DE MAYO del año 2023**, actividades que han sido verificadas y supervisadas personalmente, descritas en el informe donde se verifican acciones diarias en cumplimiento al contrato de prestación de servicios en las actividades anteriormente descritas he adelantado acciones de verificación personal, lo que me da certeza en certificar que el contratista ha cumplido con las obligaciones contempladas en el objeto tipificado en el contrato en mención, de igual manera la contratista ha efectuado los aportes y pagos correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos laborales del mes de **ABRIL** del año 2023, de acuerdo a los porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

RESUMEN DE PAGOS		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$12.358.500.oo	
PRIMERA CUOTA PARCIAL		$2.471.700.oo
VALOR A CANCELAR SEGÚN ACTA (01)		$2.471.700.oo
VALOR EJECUTADO		$2.471.700.oo
VALOR POR EJECUTAR		$9.886.800.oo

En virtud de lo anterior, emito el presente visto bueno para que se proceda a efectuar el pago del valor adeudado al contratista según la presente acta, que corresponde **al Primer (01) Pago**

FIRMA:

MIGUEL ANGEL DUQUE TABARES
Secretario de Gobierno
SUPERVISOR

OBSERVACIONES: Hace parte integral de la presente acta de supervisión los soportes allegados por el contratista estos son: Planilla de aportes a la seguridad social integral del mes de **ABRIL** del año 2023, con copia del certificado de pago en los cuales se evidencia el valor pagado a las entidades de Salud, Pensión y ARL, e informe de actividades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 375-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y JUAN DIEGO CORRALES TABARES

CONTRATO N°: 375-2023

CLASE DE CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATISTA: **JUAN DIEGO CORRALES TABARES**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**

Entre los suscritos a saber: **LINA PATRICIA LLANO DIAZ,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.387.942, quien en calidad de Secretaria General del Municipio de Villamaria-Caldas, según Acto de Posesión Nº 122 del 26 de septiembre de 2022, actuando según las facultades otorgadas en el Decreto 151 del 04 de octubre de 2022, actúa como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante **EL MUNICIPIO** de una parte y, de otra parte **JUAN DIEGO CORRALES TABARES** mayor de edad, quien se identifica con cedula de ciudadanía Nº 75.098.904, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece la contratación de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión, como una de las causales de contratación directa y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. 2) Que el Acuerdo del Concejo Municipal N° 002 del 13 de enero de 2020, faculta al Alcalde Municipal para contratar con cargo al presupuesto y que este mediante Decreto N° 046 del 20 de enero de 2020 delega unas funciones de contratación en el Municipio de Villamaría. 3) Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 4) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9 a 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. 5) Que por requerimiento de la Dirección Local de Salud se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 6) Que la Secretaria General del Municipio de Villamaría - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **ACREDITA:** Que, en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 7) Que EL CONTRATISTA aportó la documentación suficiente y certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; y los documentos que acreditan su idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato; además, diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, y acreditó estar afiliado al régimen de salud y pensiones. En mérito de expuesto las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASESORAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE LAS INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, ASI COMO ADELANTAR LOS PROCESOS**

A LOS QUE HAYA LUGAR EN CUANTO AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LAS MULTAS GENERADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS. SEGUNDA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que se adeuden los infractores del Municipio de Villamaría por concepto de multas contravencionales en el marco de la ley 1801 de 2016. 2. Efectuar el cobro persuasivo y legal de las medidas correctivas o multas que se encuentren en mora. 3. Desarrollar las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva, así como las actividades relacionadas con el mismo. 4. Tramitar los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva en los términos del artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario. 5. Llevar el registro y la custodia de los expedientes y demás documentos que sean de competencia del cobro coactivo de la ley 1801 de 2016. 6. Adelantar las diligencias preliminares necesarias para invitar a los deudores a cancelar sus deudas, con el fin de obtener el pago de la cartera a favor del Municipio. 7. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos proferidos. 8. Elaborar los acuerdos de pago con los ejecutados cuando estos cumplan con los requerimientos. 9. Enviar al archivo del Municipio de Villamaría, los expedientes de los procesos que terminen en forma definitiva por pago de la obligación o por cualquier otra forma de extinción de las obligaciones. 10. Las demás necesarias para una eficiente y correcta ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual y sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA deberá para la celebración del presente contrato, encontrarse a paz y salvo con EL MUNICIPIO por concepto de pago de impuestos, tasas, sobretasas, multas o cualquier obligación con el fisco Municipal. Además podrá EL MUNICIPIO retener o descontar por concepto de cualquier acreencia que tenga EL CONTRATISTA para con el Tesoro Municipal, si existiese al momento de pago, o saldo pendiente a favor del CONTRATISTA con motivo de la ejecución del presente Contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2.** Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija. **3.** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **4.** Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato. **5.** Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **7.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **8.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo

que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 9. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** El término de duración del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2023. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO:** Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3) Realizar los pagos señalados en la forma de pago pactada, de manera oportuna. **SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato de Prestación de Servicios, será cancelado con cargo rubros 16-2.1.2.02.02.009 a la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 468 del 10 de mayo de 2023, expedido por la División de Presupuesto adscrita a la Secretaría de Hacienda. Asimismo, **EL MUNICIPIO** se obliga a reservar y registrar con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, el valor que corresponde y está pactado para el presente contrato; una vez hecho el registro dicha partida no podrá destinarse a otro objeto diferente que no sea el del presente contrato. **SEPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($12.358.500) M/CTE,** Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro. **OCTAVA - PAGOS SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007, ley 828 de 2.003 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 **NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual El Municipio de Villamaría-Caldas. **DÉCIMA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de

pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÀGRAFO APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de El Contratista, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA - PROHIBICION DE CESION:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, El Contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personae.* **DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **DÉCIMA QUINTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. A) Acuerdo. B) Transacción. C) Conciliación. D) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo. **VIGÉSIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno

del Municipio o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. 4) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. EL CONTRATISTA deberá suministrarle al Supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaría al contrato y se dará por terminado. **VIGESIMA TERCERA - IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO. **VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **VIGESIMA QUINTA - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Artículo 15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. Artículo 16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General

de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documento: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social vigente, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, Registro Único Tributario (RUT) actualizado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, Hoja de Vida con los Anexos de los certificados de Estudio y experiencia de EL CONTRATISTA, copia del oficio donde informan al supervisor de la revisión, inspección y control del presente contrato hasta su terminación expedido por el Despacho del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma por los intervinientes en Villamaría, Caldas el día diez (10) de mayo de 2023.

LINA PATRICIA LLANO DIAZ
Secretaria General

JUAN DIEGO CORRALES TABARES
Contratista

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado
Asesor Jurídico

Proyecto y Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2023

Número CDP 468

Copia No. 1

Fecha de Elaboración: 10/05/2023

Tipo cuenta: Egreso

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2023 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	$ 12.358.500,00
Rubro	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
Fuente Recurso	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Sector	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0	NO APLICA		
Programa	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0	No aplica		
SubPrograma	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0-0	NA		
Producto	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0-0-0	NA		
Mpc	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0-0-0-91112	91112 - Servicios ejecutivos de la administracion publica		
Politica	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0-0-0-91112-0	NO APLICA		
			Valor Total	**$ 12.358.500,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 12.358.500,00**

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASESORAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE LAS INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, ASÍ COMO ADELANTAR LOS PROCESOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN CUANTO AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LAS MULTAS GENERADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS.

Paula Andrea Giraldo P.

PAULA ANDREA GIRALDO PATIÑO
Jefe de Presupuesto

Elaboró: Simon Zuluaga

MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS
NIT.890801152-8

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2023

Número RP 859
Copia No. 1

Fecha de Elaboración: 15/05/2023

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

Disp. No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
468	Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	$ 12.358.500,00
	Rubro	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
	Fuente Recurso	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
	Sector	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0	NO APLICA	
	Programa	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0-0	No aplica	
	SubPrograma	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0-0-0	NA	
	Producto	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0-0-0-91112	NA	
	Cpc	2.1.2.02.02.009-1.2.1.0.00-0-0-0-0-91112-0	91112 - Servicios ejecutivos de la administracion publica	
	Politica		NO APLICA	
			Valor Total	**$ 12.358.500,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total RP	**$ 12.358.500,00**

El presente certificado se expide a solicitud de Secretaria General

A favor de: JUAN DIEGO CORRALES TABARES

CC/NIT: 75098904

Objeto: CONTRATO Nº 375-2023. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASESORAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE LAS INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, ASÍ COMO ADELANTAR LOS PROCESOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN CUANTO AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LAS MULTAS GENERADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS.

Paula Andrea Giraldo P

PAULA ANDREA GIRALDO PATIÑO
Jefe de Presupuesto

Elaboró: Simon Zuluaga

Villamaría, Caldas, 10 de mayo de 2023.

SEÑOR
MIGUEL ÁNGEL DUQUE TABARES
SECRETARIO DE GOBIERNO

ASUNTO:	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**
REFERENCIA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 375-2023.**
CONTRATISTA:	**JUAN DIEGO CORRALES TABARES**
C.C:	**1.053.855.584**
VALOR:	**$12.358.500**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Cordialmente le comunico que a partir de la fecha será Usted la persona encargada de realizar la supervisión del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para el desarrollo de dichas funciones se anexa copia del contrato correspondiente y podrá consultar los documentos originales que reposan en el Archivo del Área Jurídica si se requiere; además debe hacer llegar a la carpeta original del Contrato todos los informes del Contratista con los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social, y todas las actuaciones que en desarrollo del contrato se produzcan.

Cordialmente,

LINA PATRICIA LLANO DIAZ
Secretaria General

Acepto,

MIGUEL ÁNGEL DUQUE TABARES
Secretario de Gobierno

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 375-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA Y JUAN DIEGO CORRALES TABARES

CONTRATISTA: JUAN DIEGO CORRALES TABARES

C.C: 75.098.904

VALOR: DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($12.358.500.oo)

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2023

En el Municipio de Villamaría, Departamento de Caldas, siendo el día quince **(15)** del mes de mayo del año 2023, se reunieron, el Contratista **JUAN DIEGO CORRALES TABARES,** identificado con cédula de ciudadanía N° 75.098.904 y el Supervisor del Contrato, **MIGUEL ANGEL DUQUE TABARES,** en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Villamaría, con el fin de dar inicio al referido contrato celebrado entre las partes con el siguiente **OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASESORAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE LAS INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, ASI COMO ADELANTAR LOS PROCESOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN CUANTO AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LAS MULTAS GENERADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.**

MIGUEL ANGEL DUQUE TABARES
Supervisor

JUAN DIEGO CORRALES TABARES
Contratista

	MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS **Nit: 890.801.152-8**		
	PROCESO:	CONTRATACIÓN SEGUIMIENTO	

INFORME DEL CONTRATISTA No. 01

1. INFORMACIÓN GENERAL			
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APÒYAR, ASESORAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE LAS INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, ASI COMO ADELANTAR LOS PROCESOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN CUANTO AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LAS MULTAS GENERADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS.**	**CONTRATO No.**	**375-2023**
VALOR:	$ 12.358.500	**FECHA DE REALIZACIÓN DEL INFORME:**	Mayo de 2023
DEPARTAMENTO	Caldas	**MUNICIPIO DE EJECUCIÓN:**	VILLAMARIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ENTIDAD QUE EJECUTÓ EL PROYECTO:		JUAN DIEGO CORRALES TABARES	
CLASE DE CONTRATISTA:	**PÚBLICO**	**PRIVADO**	X

2. INFORME DE GESTIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICAS (Incluir cada obligación del contrato de prestación de servicios)	**ACTIVIDADES EJECUTADAS** (señalar cuales fueron las actividades que desarrollaron para cumplir esta obligación)
1. Llevar a cabo las situaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que se adeuden los infractores del Municipio de Villamaria por concepto de multas contravencionales en el marco de la Ley 1801 de 2016.	Para este periodo se realizó la proyección de cien (100) actos administrativos, de la inspección Primera de Policía, en los cuales se decide un proceso verbal abreviado y se impone una medida correctiva.

2. Efectuar el cobro presuasivo y legal de las medidas correctivas o multas que se encuentren en mora.	Para este periodo se realizó la proyección de cien (100) actos administrativos en los cuales se decide un proceso verbal abreviado y se imponen una medida correctiva. Los cuales fueron trasladados en su totalidad a la secretaria de hacienda para que allí se adelanten los trámites pertinentes que sean de su competencia.
3. Desarrolllar las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos ejecutivos por jurisdiccion coactiva, asi como las actividades relacionadas con el mismo.	Para este periodo se realizó la proyección de cien (100) actos administrativos en los cuales se decide un proceso verbal abreviado y se imponen una medida correctiva. Los cuales fueron traslados en su totalidad a la secretaria de hacienda para que allí se adelanten los trámites pertinentes que sean de su competencia.
4. Tramitar los procesos ejecutivos por jurisdiccion coactiva en los terminos del articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.	Esta actividad se realiza de manera conjunta, con el grupo de cobro coactivo, adscrito a la Secretaria de hacienda del Municipio de Villamaria, en donde se una vez elaborados los actos administrativos donde se impone la medida correctiva, se procede a gestionar su notificación.
5. Llevar el registro y la custodia de los expedientes y demas que sean competencia del cobro coactivo de la Ley 1801 de 2016.	Para este periodo se realizó la proyección de cien (100) actos administrativos en los cuales se decide un proceso verbal abreviado y se imponen una medida correctiva. Estos expedientes se encuentran bajo custodia de la inspección de policía y la secretaria de hacienda en la cual reposa el proceso.
6. Adelantar las diligencias preliminares necesarias para invitar a los deudores a cancelar sus deudas, con el fin de obtener el pago de la cartera a favor del municipio.	Esta actividad se realiza de manera conjunta, con el grupo de cobro coactivo, adscrito a la Secretaria de hacienda del Municipio de Villamaria, en donde se notifica al deudor para que se acerque a la dependencia y de esta manera genere un acuerdo de pago.
7. Resolver los recursos de reposicion interpuestos contra los actos proferidos.	Para este periodo no se recepcionaron recursos contra los actos proferidos por parte de esta dependencia.
8. Elaborar los acuerdos de pago con los ejecutados cuando estos cumplan con los requerimientos.	Actividad realizada conjuntamente con Secretaria de Hacienda, en el momento que los infractores, una vez notificados del mandamiento de pago, acuden con el fin de ponerse al día en sus obligaciones, derivadas del proceso de cobro.
9. Enviar al archivo del municipio de villamaria, los expedientes de los procesos que terminen en forma definitiva por pago de la obligacion o por cualquier	Esta actividad se realiza de manera conjunta con la Secretaria de Hacienda, la cual tiene a su cargo la custodia de estos expedientes, los cuales terminan cuando el infractor cancela su deuda, momento en el cual por parte de la Inspecciones de Policía se procede a bajarlos del sistema.

otra forma de extincion de las obligaciones.	
10. Las demas necesarias para una eficiente y correcta ejecucion de actividades relacionadas con el objeto contractual y sus obligaciones.	Se realizó el acompañamiento a los inspectores de las inspecciones de policía del municipio, en la comparecencia de presuntos infractores que solicitan descargos, aportan pruebas, para posterior decisión, en la cual se determina si son objeto de imposición de multas.

3. APLICACIÓN LEY 80 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS: De acuerdo con el régimen que aplica al contratista, señale una única casilla de las que se indican a continuación:	
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, el contratista cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

El contratista manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad. **JUAN DIEGO CORRALES TABARES** **75.098.904** Contratista	Fecha de Presentación del Informe (especifique parcial o final): Parcial Mayo de 2023 - Informe Nro. 1

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	CORRALES TABARES JUAN DIEGO
IDENTIFICACION:	CC-75098904
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-05-23
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-05-10
FECHA DE PAGO:	2023-05-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2023-04
PERIODO SALUD:	2023-04
NUMERO PLANILLA:	8624807275
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8607776742
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.670.000	$ 0	$ 0	$ 1.800	$ 208.800	$ 210.600
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.670.000	$ 0	$ 0	$ 2.300	$ 267.200	$ 269.500
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.670.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 8.800	$ 8.900
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 4.200	$ 484.800	$ 489.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/06/2023

JUAN DIEGO CORRALES TABARES

CONTRATISTA

SECRETARIA DE GOBIERNO

EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA DEBE:

Al señor, JUAN DIEGO CORRALES TABARES, identificado con cedula de ciudadanía número 75.098.904, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.471.700), por concepto de Prestación de Servicios devengados desde el 15 de mayo hasta el 31 mayo de 2023.

Se anexa informe y planilla de seguridad social.

Consignar en cuenta de ahorros Bancolombia # 85954081384

JUAN DIEGO CORRALES TABARES

C.C. 75.098.904 de Manizales

	MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS **Nit: 890.801.152-8**		
	PROCESO:	CONTRATACIÓN SEGUIMIENTO	

INFORME DEL CONTRATISTA No. 01

1. INFORMACIÓN GENERAL			
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APÒYAR, ASESORAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE LAS INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, ASI COMO ADELANTAR LOS PROCESOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN CUANTO AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LAS MULTAS GENERADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA - CALDAS.**	**CONTRATO No.**	**375-2023**
VALOR:	$ 12.358.500	**FECHA DE REALIZACIÓN DEL INFORME:**	Mayo de 2023
DEPARTAMENTO	Caldas	**MUNICIPIO DE EJECUCIÓN:**	VILLAMARIA
NOMBRE DEL CONTRATISTA O ENTIDAD QUE EJECUTÓ EL PROYECTO:		JUAN DIEGO CORRALES TABARES	
CLASE DE CONTRATISTA:	**PÚBLICO**	**PRIVADO**	X

2. INFORME DE GESTIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICAS (Incluir cada obligación del contrato de prestación de servicios)	**ACTIVIDADES EJECUTADAS** (señalar cuales fueron las actividades que desarrollaron para cumplir esta obligación)
1. Llevar a cabo las situaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que se adeuden los infractores del Municipio de Villamaria por concepto de multas contravencionales en el marco de la Ley 1801 de 2016.	Para este periodo se realizó la proyección de cien (100) actos administrativos, de la inspección Primera de Policía, en los cuales se decide un proceso verbal abreviado y se impone una medida correctiva.

MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS Nit: 890.801.152-8		
PROCESO:	CONTRATACIÓN SEGUIMIENTO	

2. Efectuar el cobro presuasivo y legal de las medidas correctivas o multas que se encuentren en mora.	Para este periodo se realizó la proyección de cien (100) actos administrativos en los cuales se decide un proceso verbal abreviado y se imponen una medida correctiva. Los cuales fueron trasladados en su totalidad a la secretaria de hacienda para que allí se adelanten los trámites pertinentes que sean de su competencia.
3. Desarrolllar las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos ejecutivos por jurisdiccion coactiva, asi como las actividades relacionadas con el mismo.	Para este periodo se realizó la proyección de cien (100) actos administrativos en los cuales se decide un proceso verbal abreviado y se imponen una medida correctiva. Los cuales fueron traslados en su totalidad a la secretaria de hacienda para que allí se adelanten los trámites pertinentes que sean de su competencia.
4. Tramitar los procesos ejecutivos por jurisdiccion coactiva en los terminos del articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.	Esta actividad se realiza de manera conjunta, con el grupo de cobro coactivo, adscrito a la Secretaria de hacienda del Municipio de Villamaria, en donde se una vez elaborados los actos administrativos donde se impone la medida correctiva, se procede a gestionar su notificación.
5. Llevar el registro y la custodia de los expedientes y demas que sean competencia del cobro coactivo de la Ley 1801 de 2016.	Para este periodo se realizó la proyección de cien (100) actos administrativos en los cuales se decide un proceso verbal abreviado y se imponen una medida correctiva. Estos expedientes se encuentran bajo custodia de la inspección de policía y la secretaria de hacienda en la cual reposa el proceso.
6. Adelantar las diligencias preliminares necesarias para invitar a los deudores a cancelar sus deudas, con el fin de obtener el pago de la cartera a favor del municipio.	Esta actividad se realiza de manera conjunta, con el grupo de cobro coactivo, adscrito a la Secretaria de hacienda del Municipio de Villamaria, en donde se notifica al deudor para que se acerque a la dependencia y de esta manera genere un acuerdo de pago.
7. Resolver los recursos de reposicion interpuestos contra los actos proferidos.	Para este periodo no se recepcionaron recursos contra los actos proferidos por parte de esta dependencia.
8. Elaborar los acuerdos de pago con los ejecutados cuando estos cumplan con los requerimientos.	Actividad realizada conjuntamente con Secretaria de Hacienda, en el momento que los infractores, una vez notificados del mandamiento de pago, acuden con el fin de ponerse al día en sus obligaciones, derivadas del proceso de cobro.
9. Enviar al archivo del municipio de villamaria, los expedientes de los procesos que terminen en forma definitiva por pago de la obligacion o por cualquier	Esta actividad se realiza de manera conjunta con la Secretaria de Hacienda, la cual tiene a su cargo la custodia de estos expedientes, los cuales terminan cuando el infractor cancela su deuda, momento en el cual por parte de la Inspecciones de Policía se procede a bajarlos del sistema.

otra forma de extincion de las obligaciones.	
10. Las demas necesarias para una eficiente y correcta ejecucion de actividades relacionadas con el objeto contractual y sus obligaciones.	Se realizó el acompañamiento a los inspectores de las inspecciones de policía del municipio, en la comparecencia de presuntos infractores que solicitan descargos, aportan pruebas, para posterior decisión, en la cual se determina si son objeto de imposición de multas.

3. APLICACIÓN LEY 80 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS: De acuerdo con el régimen que aplica al contratista, señale una única casilla de las que se indican a continuación:	
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, el contratista cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

El contratista manifiesta que la información consignada en el presente informe es veraz y se ajusta a la realidad. **JUAN DIEGO CORRALES TABARES** **75.098.904** Contratista	Fecha de Presentación del Informe (especifique parcial o final): Parcial Mayo de 2023 - Informe Nro. 1

JUAN DIEGO CORRALES TABARES

CONTRATISTA

SECRETARIA DE GOBIERNO

EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA DEBE:

Al señor, JUAN DIEGO CORRALES TABARES, identificado con cedula de ciudadanía número 75.098.904, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 2.471.700), por concepto de Prestación de Servicios devengados desde el 15 de mayo hasta el 31 mayo de 2023.

Se anexa informe y planilla de seguridad social.

Consignar en cuenta de ahorros Bancolombia # 85954081384

JUAN DIEGO CORRALES TABARES

C.C. 75.098.904 de Manizales

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	CORRALES TABARES JUAN DIEGO
IDENTIFICACION:	CC-75098904
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-05-23
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-05-10
FECHA DE PAGO:	2023-05-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2023-04
PERIODO SALUD:	2023-04
NUMERO PLANILLA:	8624807275
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8607776742
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.670.000	$ 0	$ 0	$ 1.800	$ 208.800	$ 210.600
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.670.000	$ 0	$ 0	$ 2.300	$ 267.200	$ 269.500
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.670.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 8.800	$ 8.900
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 4.200	$ 484.800	$ 489.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	02/06/2023

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14804680177

(415)7707212489984(8020) 000001480468017 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales	14. Buzón electrónico
7 5 0 9 8 9 0 4	7	1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	75098904	1999-09-06

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CORRALES	TABARES	JUAN	DIEGO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal: CL 12 7 C 20 AP 401

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
judicota1980@hotmail.com		3 1 8 2 8 5 1 5 3 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 0 9 0 1 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2022 - 01 - 06 / 12 : 17: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CORRALES TABARES JUAN DIEGO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 06-01-2022 12:18:29PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Viernes, 7 de enero de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUAN DIEGO CORRALES TABARES identificado(a) con CC 75098904, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	85954081384	2009/10/26	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico